

# TRANSICIÓN DE LAS NIIF PARA PYMES

Elaborado por:  
**Lic. María del Pilar Ugalde Herrera. MAF**

# TRANSICIÓN DE LAS NIIF PARA PYMES

## RESUMEN

La presente lectura es una guía a los procedimientos contables que sigue una entidad que adopta por primera vez la NIIF-PYMES como se especifica en la Sección 35, Transición a la NIIF - PYMES.

En Costa Rica, no ha sido la excepción, ya que está tratando de hablar a sus PYMES un lenguaje de contabilidad internacional, el cual es necesario para que se puedan comunicar con usuarios de ese registro de cuentas, independientemente del país de origen, y como no es posible ignorar que los futuros profesionales igualmente necesitan dominar este tema, es que la USAM, prepara este seminario.

## OBJETIVO

Brindar al estudiante de la USAM las herramientas necesarias para que se identifique en detalle con el proceso de transición de las NIIF-PYMES; que domine este tema relacionado con la normativa de Costa Rica.

## SUMMARY

This reading guide him to the accounting procedures followed by an entity first adopts IFRS for SMEs as specified in Section 35 Transition to IFRS - SMEs.

In Costa Rica, has been no exception, as it is trying to talk to their SME international accounting language, which is necessary for them to communicate with users of that account record, regardless of country of origin, and as it is undeniable that future professionals also need to master this subject, is that the USAM, prepared this seminar.

## TRANSICIÓN NIIF PYMES EN COSTA RICA

El periódico El Financiero en Costa Rica, en el año 2011, publica que las Pymes obligadas a ajustar cuentas, este describe que los empresarios que representan una PYME en Costa Rica, se encuentran obligados a trabajar con las normas NIIF-PY-

MES, de no acatar la directriz se verá en problemas en el pago de impuestos y acceso al financiamiento a partir del 2012, ya que en setiembre del año 2012, venció el plazo de transición para la aplicación de las NIIF -PYME. Las cuales ya están en plena vigencia, tras su adopción por parte del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPCR), en el 2009, publicado mediante Circular No. 06-2005 , donde establece, la Junta Directiva del Colegio

**LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS TOMAN EN CONSIDERACIÓN EL HECHO DE QUE PODRÁN TRATAR CON EMPRESAS NACIONALES QUE TIENEN CONTABILIDAD NIIF-PYMES, LAS FIRMAS QUE NO UTILICEN LAS NIIF NO SERÁN COMPARABLES Y QUEDARÍAN FUERA DEL MAPA**

de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 1038, del 19 de agosto de 1947, acordó ratificar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Por lo tanto la aplicación de las NIIF -PYMES, emitidas por un organismo de carácter privado con sede en Londres llamado International Accounting Standards Board (IASB), es una acción que, además, influye en la competitividad del país, ya que los inversionistas extranjeros toman en consideración el hecho de que podrán tratar con empresas nacionales que tienen contabilidad NIIF-PYMES, las firmas que no utilicen las NIIF no serán comparables y quedarían fuera del mapa comprensivo socios internacionales. (Cordero C. 2011)



Retomando la Circular No. 06-2005, en los artículos 4, 5,6

**Cuarto.** Que las NIF son normas e interpretaciones contables preparadas y publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que tiene como objetivo desarrollar, buscando el interés público, un conjunto de normas generales de contabilidad universalmente aceptadas, que sean de alta calidad, comprensibles, de acatamiento obligatorio y que exijan información comparable y transparente en la preparación de estados financieros, y ese objetivo coincide con el propio del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. El IASB está integrado por miembros con previa experiencia en auditoría, contabilidad, analistas de estados financieros, sector académico, industrial, grandes firmas y usuarios de esta información. El IASB sigue un procedimiento a escala internacional en el que participan los organismos de la profesión contable de todo el mundo, reguladores, comunidad empresarial, bolsas de valores, también participan personeros del IOS-CO, Banco Mundial y otros individuos interesados, para aprobar dichas normas.

**Quinto.** Que al existir una evidente modernización e integración de la economía mundial, se ha generado una mayor demanda, de parte de los diferentes agentes económicos de productos y servicios que tienen también un carácter y uso generalizado. Esta realidad de la economía actual, obliga a los profesionales en Contaduría Pública a responder de manera similar, a las exigencias cada vez mayores de gobiernos, accionistas e inversionistas nacionales y extranjeros.

**Sexto.** Que es necesario mantener un enfoque integral, coherente y lógico, en materia de la normativa contable y financiera, ya que los estados financieros de empresas industriales, comerciales o negocios en general, ya sea en el sector público o privado, los usuarios confían como su principal fuente de información financiera para la adecuada toma de decisiones, por lo que al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por ley le corresponde dictar.



**Sétimo.** Que se hace indispensable que el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exijan a aquellas universidades que aún no han incorporado en sus programas de estudio, como materia obligatoria de la carrera de contaduría pública, las Normas Internacionales de Información Financiera, que lo hagan en el menor tiempo posible para de esa manera cumplir con la normativa vigente. Igualmente se insta a las universidades para que por su propia iniciativa y mediante del Convenio de Cooperación firmado entre las partes, procedan a la actualización de los programas de estudio que imparten para la formación de un profesional de calidad en Contaduría Pública.

La normativa NIIF utiliza terminología y conceptos que son apropiados para preparar los estados financieros de toda empresa o entidad que tienen como objetivo la generación de utilidades o con el ánimo de lucro, que se incluyen las que desarrollan actividades comerciales, industriales, financieras u otras similares, ya estén organizadas en forma de sociedades o revistan otras formas jurídicas; también las denominadas dentro del concepto Sector solidario; es decir cooperativas, mutuales y asociaciones, que suministren a sus miembros asociados o participantes, dividendos u otros beneficios de forma directa y proporcional.



A pesar que las NIIF, no están elaboradas para ser aplicadas en el sector público, se recomienda que pueden utilizar las normas, que al efecto, hayan sido emitidas las NIIF-PYMES adoptadas pueden no coincidir con las leyes vigentes o normas dictadas, dentro del campo de su competencia por entes reguladores, como el

Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) integrado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores o la Superintendencia de Pensiones y otras como la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP).

**LAS EMPRESAS O ENTIDADES REGULADAS PREPARAN PARA EFECTOS LOCALES LOS ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN LA NORMATIVA ESTABLECIDA POR ALGUNO DE ESOS ENTES REGULADORES**

Para cumplir con estas disposiciones específicas, las empresas o entidades reguladas preparan para efectos locales los estados financieros según la normativa establecida por alguno de esos entes reguladores.

No obstante, dicha presentación es solamente para esos efectos regulatorios y el Contador Público Autorizado debe seguir los lineamientos que se indica en la Declaración Internacional de Prácticas de Auditoría.

## DECÁLOGO DE LA IMPLEMENTACIÓN NIIF-PYMES

Parafraseando como lo afirma Flores E. (2014, pp. 39-41), describe en su libro, que el proceso de implementación no se puede reducir a realizar unos ajustes al balance de apertura, que si bien es importante y obligatorio se debe tener en cuenta que estos son sólo una parte del proyecto. Para emprender el proyecto de implementación de NIIF (IFRS).

Es necesario resaltar los aspectos más importantes y relevantes sobre este importante reto profesional, para el cual se han identificado 10 aspectos considerados primordiales.

### CAPACITACIÓN

El personal inmerso en las operaciones contables y financieras de la entidad, deberá estar capacitado en el conocimiento conceptual de las NIIF (IFRS) o NIIF para Pymes (IFRS for SME) según al grupo al que pertenezca la entidad. De igual manera, deberá tener claro el proceso de aplicación y los efectos de esta nueva metodología en cada una de las operaciones que realiza la empresa. No se puede dejar toda la responsabilidad a cargo de los asesores externos puesto que solo habría un único punto de vista, es necesario sentar posiciones individuales y establecer consensos entre los miembros del equipo implementador.



## **CONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA O NEGOCIO**

Es importante conocer en detalle la forma cómo se realizan las operaciones dentro de la entidad, basándose en las políticas contables y la metodología de medición de las transacciones, es decir, cómo se preparan actualmente los estados financieros y cómo se realizará de ahora en adelante. El conocimiento de los ciclos transaccionales, los mapas de proceso y el control interno determinarán los puntos críticos que se verán más afectados y así poder establecer los cambios que sean necesarios para el manejo de la información.

## **EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS NIIF A UTILIZAR**

Una vez identificadas las operaciones se debe determinar la NIIF (IFRS) respectiva que se aplicará a cada tipo de negociación transacción que conforman las distintas transacciones desarrolladas por la entidad.

## **EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ACTUALES**

Una vez realizado lo anterior se deberá clasificar la información por cuentas o grupos de cuentas, con el fin de determinar cómo está conformado el saldo y establecer si es necesario realizar ajustes y/o reclasificaciones de dichos rubros.

## **LAS REVELACIONES**

Tanto el proceso inicial como los sucesivos estados financieros requerirán de información complementaria que cada sección de Pymes o NIIF demanda. No se puede esperar a finalizar el ejercicio para devolverse a construir esta información, por lo tanto, las revelaciones deben ser parte del proceso de información periódica y deben estar incorporadas en el proceso transaccional.





## **LAS ENTIDADES DEBEN CONTAR CON INFORMACIÓN BAJO FORMATO ELECTRÓNICO**

Los estados financieros se reportarán en un “formato electrónico” el cual será solicitado por las superintendencias de control y vigilancia, una vez hayan decidido la taxonomía aplicable.

## **DURANTE EL PROCESO LOS ADMINISTRADORES DE LAS ENTIDADES SERÁN CONSCIENTES DEL CAMBIO DE CIFRAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Si estamos hablando de cambios que afectan la información es responsabilidad de los administradores conocer los rubros que se verán afectados dado que ellos son los responsables legales del contenido de los estados financieros. De igual manera, puede haber cambios en los procesos para generar información financiera y el personal de la entidad involucrado en dichos procesos, debe estar preparado para dichos cambios.

## **IMPACTO TECNOLÓGICO**

Los sistemas de información deben estar preparados y/o tener un plan de contingencia alternativo. No basta con saber cuáles cambios se deben realizar sino cómo se administrará la información durante el año de transición y en adelante. Adicionalmente, la entidad debe contar con un plan alternativo en caso de que la casa de software no realice todos los cambios a tiempo.



## **NUEVOS PROCESOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD**

Cada proceso que realiza la empresa es llevado a cabo por distintas personas quienes deben conocer la nueva metodología para entregar información de tal manera que al procesarla se obtengan los resultados planeados.

## **LA ENTIDAD NO PUEDE SUSPENDER OPERACIONES**

El proceso de implementación de las NIIF (IFRS) no puede paralizar las operaciones cotidianas de la empresa, ni por culpa del software, ni por desconocimiento del personal.

**LAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS CONLLEVAN AL MANEJO DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS GENERADOS POR LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS FISCALES DISTINTAS DE LAS PROPUESTAS POR LAS NIIF (IFRS)**

Ahora bien, adicionalmente a los 10 aspectos arriba mencionados se debe tener una especial atención en los estados financieros preparados con aplicación de NIIF y los posibles impactos tributarios, para el pago de Impuesto a la Renta en concordancia con las normas vigentes en la materia, se deberá realizar una concilia-

ción tributaria, proceso de comparar las bases fiscales de activos, los pasivos o sea deudas fiscales, los ingresos y los gastos/costos deducibles y no deducibles generando diferencias permanentes y temporarias. Las diferencias temporarias conllevan al manejo de los impuestos diferidos generados por la aplicación de metodologías fiscales distintas de las propuestas por las NIIF (IFRS).

Los impuestos diferidos requieren de un análisis propio e individual de cada partida. Si la metodología fiscal es diferente a la metodología NIIF se van a presentar diferencias en bases y saldos los cuales deben ser controlados y conciliados, es decir, cómo nacen y cuando finalizan.

## NIIF - PYMES

La NIIF-PYMES tiene como objeto aplicarse a los estados financieros con propósito de información general de entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas. Incluye requerimientos obligatorios y otro material, que no es de carácter obligatorio que se publica en conjunto. El material que no es obligatorio incluye:

- A. Un prólogo, que brinda una introducción general a la NIIF-PYMES y explica su propósito, estructura y autoridad.
- B. Una guía de implementación, que incluye los estados financieros ilustrativos.
- C. Una lista de comprobación de la información a revelar.
- D. Los Fundamentos de las conclusiones, que resumen las principales consideraciones que tuvo en cuenta el IASB para llegar a sus conclusiones en la NIIF-PYMES.
- E. La opinión en contrario de un miembro del IASB que estuvo en desacuerdo con la publicación de la NIIF - PYMES.

El material que es obligatorio incluye:

- A. El Glosario
- B. Los apéndices en la Sección 21, Provisiones y Contingencias; la Sección 22, Pasivos y Patrimonio; y la Sección 23, Ingreso de Actividades Ordinarias



## INTRODUCCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS

El objetivo de la Sección 35 es proporcionar un punto de partida adecuado para la contabilización de acuerdo con la NIIF-PYMES, y también garantizar que los estados financieros contengan información de excelencia, que se pueda comparar a lo largo de todos los periodos presentados y que puedan generarse a un costo que no supere los beneficios de los usuarios.

El tratamiento contable y los requerimientos de información a revelar para las entidades que adoptan por primera vez la NIIF-PYMES, deben incluir una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con la NIIF-PYMES, información comparativa de un periodo como mínimo y una explicación del impacto de la transición de un marco contable anterior a la NIIF-PYMES en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo sobre los que informa.

La fecha de transición a la NIIF-PYMES es el comienzo del primer periodo para el cual se presenta información comparativa completa de acuerdo con esta NIIF. Por ejemplo, si los primeros estados financieros anuales de una entidad que cumplen con la NIIF-PYMES corresponden al año finalizado, el 31 de diciembre de 20X4, y la entidad presenta información comparativa sólo por un año, su fecha de transición es el 1 de enero de 20X3 (equivalente al cierre de actividad el 31 de diciembre de 20X2). Las mismas políticas contables se utilizan a través de todos los periodos presentados es decir, incluyen información comparativa en el primer conjunto de estados financieros que cumpla con la NIIF-PYMES. Esas políticas contables deben aplicarse retroactivamente.

Los cambios en las políticas contables al adoptar por primera vez la NIIF-PYMES pueden dar lugar a ajustes a las cifras informadas anteriormente para el o los periodos comparativos. Todos los ajustes relacionados con los periodos sobre los que se informa antes de la fecha de transición (es decir, al 1 de enero de 20X3) se reconocen directamente en las ganancias acumuladas (o, si es pertinente, en otra categoría de patrimonio) a la fecha de transición a la NIIF-PYMES.



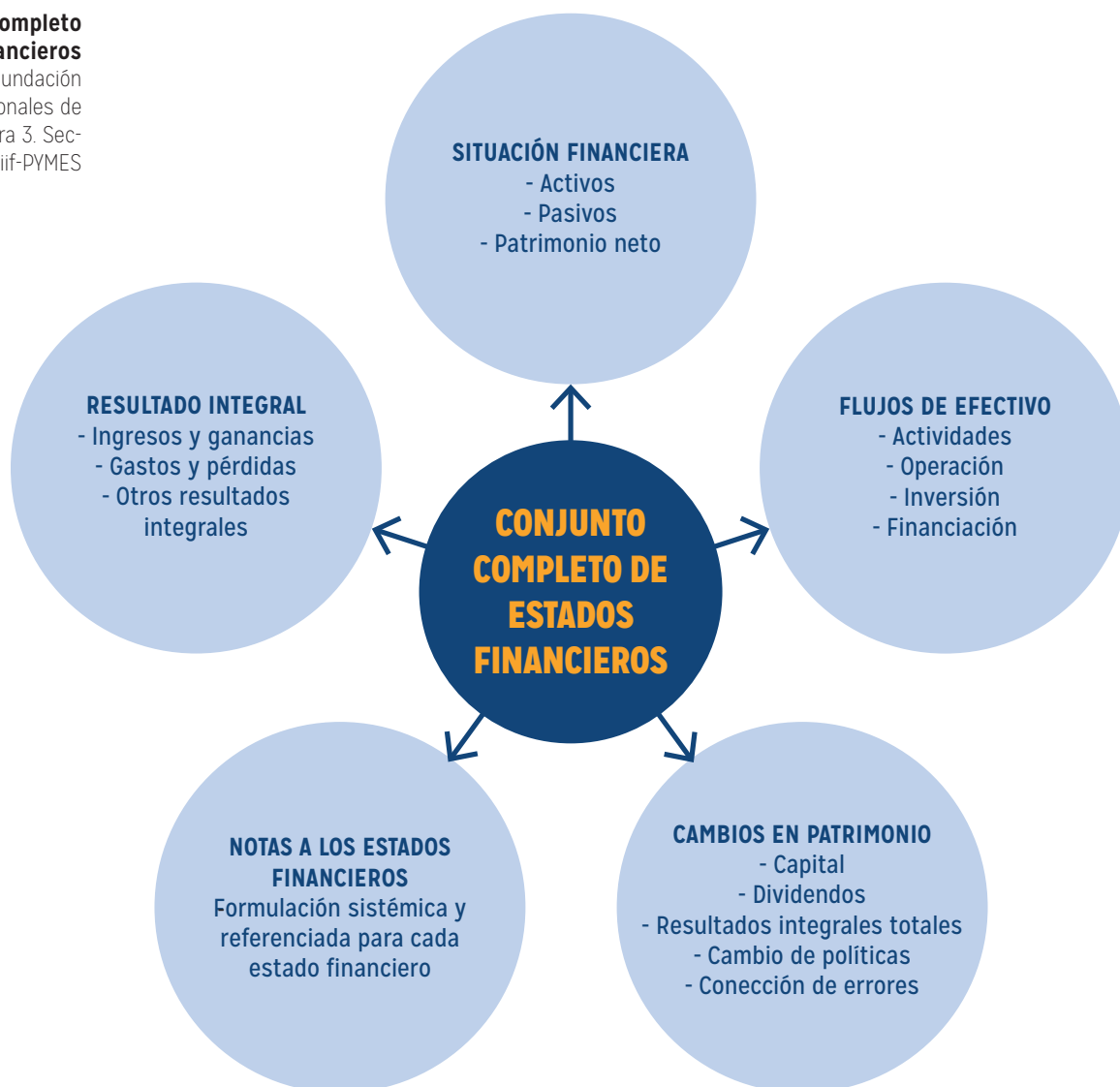
## ¿CUÁNDO UNA ENTIDAD PUEDE ADOPTAR LAS NIIF-PYMES?

La entidad puede adoptar por primera y única vez la NIIF-PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias.

La adopción por primera vez la NIIF-PYMES debe presentar una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento en su primer conjunto completo anual de estados financieros que cumplen con la NIIF-PYMES (ver la Figura 1). Para asegurar el cumplimiento, una entidad debe cumplir con todos los requerimientos de la NIIF-PYMES.

**Figura No 1. Conjunto completo de estados financieros**

Fuente: Ugalde (2014) / Fundación IFRS Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) / Figura 3. Sección 35 Niif-PYMES



Una entidad no puede elegir a la carta entre los requerimientos de la NIIF-PYMES y aquellos de las NIIF completas, esta norma establece cuatro pasos principales:

- A. Determinar si una entidad es una entidad que adopta por primera vez la NIIF-PYMES.
- B. Identificar la fecha de transición a la NIIF-PYMES.
- C. Elaborar el estado de situación financiera de apertura a su fecha de transición a la NIIF-PYMES.
- D. Preparar los estados financieros que cumplen con la NIIF-PYMES, incluida la información a revelar para explicar el efecto de la transición del marco de información financiera anterior a la NIIF-PYMES.

Una entidad que vuelva a utilizar la NIIF-PYMES, una vez que las disfrutaba, debe cumplir con todos los requerimientos de la NIIF-PYMES como si nunca hubiera dejado de utilizar la NIIF. Por lo tanto, la entidad re-expresa la información comparativa presentada a partir de la fecha que deja de aplicar la NIIF-PYMES; es decir, aplica retroactivamente la NIIF-PYMES a la fecha en que adopta la norma por primera vez.



## ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ

Para la implementación de las NIIF-PYMES se requiere uniformidad y homogeneidad en el registro de las transacciones, por eso se sugiere una estructuración de un manual de procedimientos contables, que permita un mismo tratamiento contable en las transacciones, independientemente de la persona que realice o supervise la labor.

Este manual de procedimientos, si la entidad decide establecerlo, contiene una serie de ventajas, que permite:

- A. Medir productividad del trabajo
- B. Facilita la contratación de la persona adecuada para el cargo
- C. Ahorra tiempo en capacitación por cambio de personal
- D. Las actividades se desarrollan en tiempos medibles

**ESTA ENTIDAD NO PUEDE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CON LA NIIF-PYMES, SALVO QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA NIIF**

Cuando una entidad adopta la NIIF-PYMES, por primera vez, uno de los principales objetivos de la Sección es brindar orientación y simplificar la carga que implica la información financiera.

Los estados financieros preparados de acuerdo con esta NIIF son los primeros estados financieros de una entidad. Por ejemplo, Si la entidad no presenta estados financieros en los periodos anteriores, o presenta sus estados financieros anteriores más recientes según requerimientos nacionales que no son coherentes con todos los aspectos de esta NIIF; como si presenta sus estados financieros anteriores más recientes en conformidad con las NIIF completas, esta entidad no puede asegurar el cumplimiento con la NIIF-PYMES, salvo que cumpla con todos los requerimientos de esta NIIF.

## ¿CÓMO ENTENDER LAS NIIF-PYMES EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN?

Las NIIF, determinan los indicadores y señales que deben revelar en los estados financieros y en las notas contables, por lo que existe una taxonomía IFRS, para formalizar la cantidad de información, cada indicador debe medirse según la política contable que determine discrecionalmente la norma y solamente se reconoce lo que la entidad determine.

Existe un flujo para el proceso de la implementación de las NIIF (ver Figura 2).



**Figura No 2. Indicadores y señales NIIF**

Fuente: Ugalde (2014) / Fundación IFRS Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) /  
Figura 3. Sección 35 NIIF-PYMES



## PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA FECHA DE TRANSICIÓN

En el estado de situación financiera de apertura de la fecha de transición a la NIIF-PYMES, o sea al comienzo del primer periodo presentado, se debe reconocer todos los activos y pasivos que sean requeridos por la NIIF-PYMES, el principio general implica que una entidad que adopta por primera vez la NIIF-PYMES debe aplicar retroactivamente todas las secciones de la versión de la NIIF vigentes al final del primer periodo sobre el que se informa conforme a la NIIF-PYMES. Por lo tanto, los primeros estados financieros conforme a la NIIF-PYMES se presentan como si la entidad siempre hubiera aplicado la NIIF-PYMES.

**Figura No 3. Proceso para la preparación de los Estados Financieros NIIF-PYMES**

Fuente: Leony y Asociados (2013), IFRS Pymes de Bolsillo (4 edición). Colombia: Editorial. Deloitte



## POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables que una entidad utilice en su estado de situación financiera de apertura conforme a esta NIIF pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha utilizando su marco de información financiera anterior. Los ajustes resultantes surgen de transacciones, otros sucesos o condiciones anteriores a la fecha de transición a esta NIIF, por lo que la entidad reconoce tales ajustes, en la fecha de transición a esta NIIF, directamente en las ganancias acumuladas u otra categoría dentro del patrimonio.



Los ajustes de las partidas de ingresos y gastos relacionadas con transacciones, otros eventos o condiciones que salieron antes de la fecha de transición a la NIIF-PYMES se reconocen directamente en ganancias acumuladas o en otra categoría de patrimonio a la fecha de transición.

Los ajustes de las partidas de ingresos y gastos en relación con transacciones, otros eventos o condiciones que surgieron en el periodo entre la fecha de transición a la NIIF-PYMES y la fecha sobre la que se informa de los primeros estados financieros de la entidad que cumplen con la NIIF-PYMES se reconocen en los resultados del periodo en que se originaron. Este tratamiento logra la representación fiel y la comparabilidad de la información financiera en el tiempo y con otras entidades cuyos estados financieros cumplen con la NIIF-PYMES.

Los activos y pasivos financieros que, según el marco de contabilidad anterior de la entidad, se hayan dado de baja antes de la fecha de transición, no se reconocen tras la adopción de la NIIF-PYMES. Por el contrario, para los activos y pasivos financieros que hubieran sido dados de baja conforme a la NIIF-PYMES en una transacción anterior a la fecha de transición, pero que no fueron dados de baja según el marco de contabilidad anterior de la entidad. La entidad tiene la opción de elegir entre dar de baja en el momento de la adopción de la NIIF-PYMES; o continuar reconociendo hasta que se proceda a su disposición o hasta que se liquiden.



## INFORMACIÓN A REVELAR

Si para una entidad es impracticable proporcionar la información a revelar que requiere esta NIIF, para cualquier periodo anterior al periodo en el que prepara sus primeros estados financieros conforme a esta NIIF, revela dicha omisión.

Debe explicar cómo afectó la transición del marco de información financiera anterior a esta NIIF a su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo presentados.

En el caso de las conciliaciones, los primeros estados financieros preparados conforme a esta NIIF de una entidad deben incluir:

- A. Una descripción de la naturaleza de cada cambio en la política contable.
- B. Conciliaciones de su patrimonio, determinado de acuerdo con su marco de información financiera anterior, con su patrimonio determinado de acuerdo con esta NIIF, para cada una de las siguientes fechas.
  - 1. La fecha de transición a esta NIIF.
  - 2. El final del último periodo presentado en los estados financieros anuales más recientes de la entidad determinado de acuerdo con su marco de información financiera anterior.
  - 3. Una conciliación del resultado, determinado de acuerdo con su marco de información financiera anterior, para el último periodo incluido en los estados financieros anuales más recientes de la entidad, con su resultado determinado de acuerdo con esta NIIF para ese mismo periodo.

“

Los primeros estados financieros de una entidad conforme a la NIIF-PYMES deben cumplir con todos los requerimientos de información a revelar en la NIIF para las PYMES - Sección 35, esta norma no brinda ninguna exención opcional de los requerimientos de información a revelar, la única es la exención de impracticabilidad general de la información a revelar, esto implica que hay un gran obstáculo para cumplir.

”

**Ejemplo: explicación de los efectos de adoptar esta NIIF**

Una forma que la entidad puede revelar cómo la transición de su marco de información financiera anterior a la NIIF-PYMES afecta su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo presentados se muestra a continuación.

Extracto de las notas a los estados financieros consolidados para el año finalizado el 31 de diciembre de 2014.

**Nota:**

Bases de elaboración y políticas contables, estos estados financieros consolidados se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, están presentados en las unidades monetarias (u.m.) del país A.

Antes de 2014, los estados financieros consolidados se elaboraban de acuerdo con los PCGA de A, como fueron emitidos por el Consejo de Normas de Contabilidad del País A. Los efectos financieros de la transición a la NIIF-PYMES se establecen en la nota 3 más abajo.

**Nota 3 Transición a la NIIF-PYMES:**

Estos estados financieros para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X4 constituyen los primeros estados financieros de la entidad que cumplen con la NIIF-PYMES. La fecha de transición del grupo a la NIIF-PYMES es el 1 de enero de 2013. Sus últimos estados financieros elaborados de acuerdo con los PCGA de A correspondieron al año finalizado el 31 de diciembre de 2013.

La transición a la NIIF-PYMES ha derivado en una cantidad de cambios en las políticas contables de la entidad comparadas con aquellas utilizadas al aplicar los PCGA de A. Las siguientes notas explicativas a los estados financieros consolidados describen las diferencias entre el patrimonio y los resultados presentados conforme a los PCGA de A y los importes presentados recientemente de acuerdo con la NIIF PYMES para el periodo sobre el que se informa finalizado al 31 de diciembre de 2013, es decir, información comparativa, y también describen el patrimonio presentado en el estado de situación financiera de apertura (es decir, al 1 de enero de 2013). Asimismo, detalla todos los cambios requeridos en las políticas contables realizados al adoptar por primera vez la NIIF-PYMES.

## ESTIMACIONES CONTABLES

El motivo de contar con esta exención es evitar que la entidad utilice el beneficio de los ajustes retroactivos para ajustar las estimaciones contables sobre la base de información que no estaba disponible al momento en que se estimaron los importes por primera vez, de acuerdo con el marco de información financiera anterior.

Las estimaciones constituyen una parte integrante de la información financiera, la entidad las realiza a la fecha de la transición a la NIIF-PYMES deben ser coherentes

con las estimaciones realizadas para la misma fecha conforme a su marco de información financiera anterior, tras los ajustes para reflejar cualquier diferencia en las políticas contables.

**LAS ESTIMACIONES DEBEN SER COHERENTES CON LAS ESTIMACIONES REALIZADAS PARA LA MISMA FECHA CONFORME A SU MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA ANTERIOR**

Si las estimaciones previas incluyeron errores omisiones o inexactitudes al momento en que se realizaron por primera vez, se

corrigen de forma retroactiva, es decir, mediante la re-expresión retroactiva de un error de un periodo anterior. Por otro lado, las estimaciones anteriores no se cambian como resultado de información que comenzó a estar disponible después de la fecha de transición a la NIIF para las PYMES.

La recepción de información a partir de la fecha de transición a esta NIIF se trata de igual manera que un evento que no implica ajuste después del final del periodo sobre el que se informa.



## ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS Y OTROS JUICIOS

La información acerca de los juicios profesionales significativos y las fuentes clave de incertidumbre en la estimación son útiles en la evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad.

La entidad debe revelar los juicios profesionales efectuados por la gerencia en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

Se debe revelar información sobre los supuestos clave acerca del futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en la estimación en la fecha sobre la que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el importe en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio contable siguiente.



## LA APLICACIÓN DE LA NIIF-PYMES-EXENCIONES

Si se elige aplicar muchas de las exenciones, se reduce la cantidad de estimaciones y juicios complejos que se requieren a una entidad que adopta la NIIF-PYMES, ejemplo:

- A. Son necesarios juicios de importancia para determinar los valores razonables a la fecha de adquisición de los activos adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos si tales juicios no se realizaron al momento de la combinación de negocios.
- B. Son necesarios juicios de importancia para determinar la valoración correcta de estas transacciones con pagos basados en acciones de forma retroactiva si no se procuraron con anterioridad.
- C. Puede ser necesaria una estimación de importancia para reconstruir información de costos y otros datos transaccionales para propiedades, planta y equipo y otros activos a largo plazo si las entidades no conservaron la información histórica que se necesita para el caso.

El aplicar algunas de las exenciones detalladas requiere realizar juicios, como cuando una entidad elige medir el costo de una partida de propiedades, planta y equipo a su valor razonable a la fecha de transición a la NIIF-PYMES, debe realizar las estimaciones y los juicios necesarios para determinar tal valor.





## CASOS EN LOS QUE LA RE-EXPRESIÓN O LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RESULTAN IMPRACTICABLES

Los casos en los que la re-expresión o la revelación de información resultan impracticables. La posibilidad de exención por impracticabilidad provista en el párrafo 35.11 puede eximir a la entidad de lo siguiente:

- A. La aplicación retroactiva de algunos de los ajustes exigidos.
- B. La revelación de información exigida, mas sin embargo, la exención no puede utilizarse a discreción.
- C. Una entidad podrá utilizar la exención sólo cuando resulte impracticable seguir los requerimientos generales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constans, A. (2009). *La memoria de las cuentas anuales*. Editorial Profit. [en línea] ISBN 9788492956951
- IASB. (2009). *Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES*. [en línea] ISBN 9781907026348
- Casinelli, H. (2010). *NIFF para PYMES: Análisis conceptual y aplicación práctica de los nuevos estándares del IASB*. Aplicación Tributaria. [en línea] ISBN 9789871487905
- Eslava, J. (2009). *Claves de la nueva contabilidad para PYMES*. Editorial ESIC. [en línea] ISBN 9788473566117
- Gutiérrez, M. (2008). *Aplicación del borrador del nuevo PCG y de las PYMES a las empresas constructoras*. Editorial CISS. [en línea] ISBN 9788482356815
- Omeñaca, J. (2008). *Contabilidad General Adaptada al Nuevo PCG y PCG PYMES*. (11ª ed.). Deusto S. A. Ediciones. [en línea] ISBN. 9788423426140
- Omeñaca, J. (2009). *Plan General de Contabilidad y PCG de PYMES Comentados*. Deusto S. A. Ediciones. [en línea] ISBN.9788423426157



The logo for ILUMNO is displayed in white, uppercase letters on a bright orange rectangular background. The background of the entire page is a dark blue geometric pattern of overlapping triangles, with a large, semi-transparent dark blue circle centered in the middle.

ILUMNO